



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Diez de marzo de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2022 00663 00
Temas y subtemas	Procede a posesionar a Liquidador Requiere previo a reconocer personería

En atención al archivo 011 por medio del cual, la LIQUIDADORA designada en auto del 04 de agosto del 2022, archivo 004, informa sobre la aceptación al cargo, procederá el Despacho a efectuar la posesión correspondiente, en forma virtual, dejando constancia de la misma en el expediente.

Es así como, una vez efectuada la misma, se insta a la liquidadora Dora Amalia Areiza Patiño, para que proceda a notificar en debida forma a los acreedores del deudor Martín Albeiro Vélez Arroyave, y aporte el inventario de bienes actualizado, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 564 del CGP.

Por otro lado, y previo a emitir pronunciamiento respecto de la solicitud elevada por el Dr. Oscar Julián Villa Lampión, se le requiere a fin de que aporte poder otorgado por el deudor Martín Albeiro Velez Arroyave, conforme a lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso; o en su defecto a lo establecido en el artículo 5º del Decreto de la Ley 2213 de 2022, toda vez que el togado Villa Lampión no cuenta con personería reconocida para actuar dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.C.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 041** hoy **13 de marzo de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d9e451de7b767f0c962aca44b75b8decd6985cde62be72cce263c47eefb336d**

Documento generado en 10/03/2023 01:24:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>